



**Proceso Ordinario Laboral de Widmar Lee Lopez Herazo contra Ana del Socorro Torres Torres. Rad. 23-001-31-05-005-2021-00111.**

**SECRETARIA, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)**

Señor juez informo a usted que la demandada Ana del Socorro Lopez Lopez presentó subsanación a la contestación a la demanda; **Provea.**

  
LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

---

**Montería, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).**

Se tiene que la demandada Ana del Socorro Lopez Lopez, presentó subsanación a la contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, encontrándose esta de conformidad de lo dispuesto en el auto adiado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno y el artículo 31 del C.P.L y de la S.S; por lo que tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, subsiguendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.L. y para que seguidamente a la misma se lleve a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que contempla el artículo 80 del C.P.L .

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte de Ana del Socorro Lopez Lopez.

**SEGUNDO:** Reconózcase y Téngase al abogado Jorge Cadavid Jaller como apoderado de la parte demandada Ana del Socorro Lopez según poder anexo al proceso, abogado de quien se verificó la ausencia de sanción que le impida el ejercicio de la abogacía según certificado No. 638988 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.



**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la misma la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

**QUINTO:** Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

**SEXTO:** Requerir a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento de ello al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencia de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, como



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que se señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b423106f45b2b181cabefde8c221e5fb2287f9fae3da5e068c33e13793977424**

Documento generado en 24/09/2021 11:49:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**